



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA

ÍNDICE:

	Nº PAGINA
1. OBJETO DE LA CONCESIÓN	3-4
2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	4
3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN: 3.1.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN 3.2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 3.2.1.- Obligaciones y gastos exigibles al concesionario. 3.2.2.- Derechos del Adjudicatario. 3.3.- Declaración de esencialidad de estas cláusulas	4-9
4.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. RIESGO Y VENTURA	9-11
5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR: 5.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONCESIONARIO Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.	11-12
6. CANON DE LA CONCESIÓN.CREDITO Y FINANCIACION MUNICIPAL.: 6.1. CANON DE LA CONCESION. 6.2. REVISIÓN DE PRECIOS: 6.3 CREDITO Y FINANCIACION MUNICIPAL	12-13
7. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO: 7.1. GARANTIA PROVISIONAL 7.2. GARANTIA DEFINITIVA 7.3. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN	13-14
8. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN: 8.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION 8.2. PUBLICIDAD Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS 8.3 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8.4. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES 8.5. REGLAS GENERALES 8.6. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.	15-25

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

1 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)\uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

8.7. MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS 8.8. ADJUDICACION 8.9 REGLAS DE PROCEDIMIENTO 8.10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	25
10. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN	25-26
11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.	26
12. RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO	26-27
13. FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN	27-28
14. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES: 14.1. INFRACCIONES. 14.2. GRADUACION DE LAS SANCIONES 14.3.-PROCEDIMIENTO	28-30
15. HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL Y TITULACIÓN LOS DERECHOS DE COBRO: 15.1. HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL 15.2. NORMATIVA APLICABLE	30-31
16. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN	31
17. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	31-32
18. LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN	32-33
19. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS: 19.1. RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN 19.2. LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN	33-34
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO	34-35
21. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	35
22. LEGISLACIÓN APLICABLE	35-36
ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA	37-40
ANEXO II:MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS	41-42
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS	43-45
ANEXO IV:MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRA CONCESIÓN	46



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto del procedimiento regulado en este pliego la concesión en régimen de concurrencia (mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación) del uso privativo y explotación publicitaria del mobiliario urbano propiedad municipal en suelo público, en el término municipal de Valladolid, y que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria, todo ello con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido consta en los citados pliegos de prescripciones técnicas una relación de los elementos de mobiliario urbano existente, en la que se contiene, en relación con los mismos y entre otras cuestiones, las referentes a descripción, número y ubicación de los elementos de mobiliario, especificaciones técnicas de los elementos de mobiliario, cláusula de progreso y evolución tecnológica, condiciones de la gestión de la publicidad y de gestión de la publicidad digital, planos de los elementos de mobiliario, cimentaciones y características constructivas., superficie publicitaria del mobiliario urbano, configuración y clasificación, condiciones de la explotación, de su reparación y sustitución, (así como la autorización de la empresa fabricante de uso de la misma a los efectos y necesidades de esta licitación y posterior ejecución del contrato).

Los espacios en los que se instalan o han de instalarse los elementos tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público por prescripción legal al encontrarse las vías públicas adscritas al uso público general conforme al art. 79 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En el perfil del contratante de la página del Ayuntamiento de Valladolid ([https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante/licitaciones no contractuales](https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante/licitaciones_no_contractuales)) se publican el Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, que contienen toda la información relevante en orden a la elaboración de las ofertas; asimismo se publicará la información relativa a este procedimiento de concesión.

La formalización se publicará en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En los casos a que se refiere el artículo 154.7 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización de la concesión, justificándolo debidamente en el expediente.

A través del correo electrónico: dggip@ava.es podrán plantearse dudas respecto a la documentación de la contratación.

Las cuestiones planteadas se formularán con una antelación mínima de quince días naturales, a la fecha fin del plazo de recepción de ofertas y serán atendidas como máximo seis días naturales

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

3 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)\uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

antes del plazo de presentación de ofertas.

Revestirán carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentos que figuran como anexos al mismo, y los que presente el licitador que resulte adjudicatario y que concreten su oferta

Esta concesión se califica como **concesión de ocupación de dominio público**, conforme con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), por lo que queda excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de conformidad con el artículo 9 de la misma, rigiéndose por sus pliegos y la legislación patrimonial y aplicándose los principios de la legislación de contratación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por lo tanto, la relación que unirá al adjudicatario de la concesión con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición del concesionario de los bienes de dominio público municipal objeto de concesión, sin que ello implique el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación que resulte aplicable, y que, de no obtenerse, no darán lugar a responsabilidad de este Ayuntamiento.

2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión se ha fijado en 10 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, más dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

El adjudicatario deberá solicitar la prórroga correspondiente con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo inicial de la concesión o de la primera prórroga de haberse producido. El Ayuntamiento deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de dos meses.

Finalizada la concesión todos los bienes revertirán en perfecto estado al Ayuntamiento de Valladolid.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

3.1.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1.1.- Es obligado el cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

El adjudicatario deberá conservar, reponer y mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario existente y el nuevo que se suministre y/o instale, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas que regula esta concesión. Como contraprestación, el concesionario tendrá derecho durante el plazo de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de las marquesinas, soportes informáticos y otros elementos de mobiliario urbano existentes, también en los términos regulados en el presente pliego y en el de Prescripciones técnicas.

Los mensajes publicitarios se adecuarán a la normativa aplicable, incluidas las Ordenanzas

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



Municipales, no pudiendo el concesionario publicitar información que afecte a este Ayuntamiento sin la autorización previa de éste.

La publicidad nunca podrá ir en contra de valores, políticas y programas defendidos por el Ayuntamiento de Valladolid tales como la paz, la libertad, la tolerancia y la no discriminación por cualquier causa, tampoco podrá colocarse en estos soportes anuncios relacionados con los juegos de azar como las ruletas, las cartas o las máquinas tragaperras o con cualquier actividad de apuestas; por lo que el adjudicatario deberá comunicar al supervisor municipal del contrato los anuncios, con carácter previo a su colocación e instalación, en bocetos a escala y color, a fin de que éstos sean autorizados tras su verificación.

3.1.2.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas, teniendo en cuenta el régimen de infracciones y sanciones que este mismo Pliego establece, y las establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

3.1.3.- El adjudicatario está obligado a destinar los bienes objeto de esta concesión a los usos previstos en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, y la oferta que haya presentado, de acuerdo con la finalidad para la que son destinados, y conforme a lo que, en cada momento el progreso técnico y normativo imponga.

Deberá por ello adoptar a su costa las medidas establecidas en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

3.1.4.- Condiciones de ejecución de carácter social y laboral:

El concesionario está obligado a cumplir las normas vigentes en materia, laboral, de seguridad y salud, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.

El concesionario habrá de cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando como mínimo los salarios según la categoría profesional de que se trate sin que en ningún caso quepa discriminación por razón de sexo a estos efectos.

Además de lo anterior, el concesionario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

5 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)\uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

b) Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores y trabajadoras.

c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/ personas con discapacidad, víctimas de violencia machista o violencia de género.

d) Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá ser integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid.

e) En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto de contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

f) Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispones de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

g) El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

h) El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva, concesión de permisos, vacaciones y licencias, control de la asistencia al trabajo y productividad, pago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF, cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales etc.

i) El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes de las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acaten órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

3.1.5.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia fiscal, seguridad industrial, seguridad vial, y protección y gestión medioambiental y



cualquier otra que le fuera aplicable, debiendo realizar las adaptaciones que legalmente procedan a su costa. Los costes que este cumplimiento pueda suponer serán en todo caso a costa del concesionario, que también deberá hacer frente a las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas.

3.1.6.- No se podrá gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.

Cabrá la cesión de la concesión a favor de persona física o jurídica que, con carácter previo, acredite cumplir los requisitos de solvencia establecidos en el presente pliego y en la oferta y asuma las obligaciones en el mismo contenidas.

3.1.7.- Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

3.2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.2.1.- Obligaciones y gastos exigibles al concesionario.

1) El concesionario se obliga a la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano de propiedad del ayuntamiento de Valladolid, y su explotación publicitaria, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rige la concesión, y a su oferta, en cuanto sea aprobada por el Ayuntamiento de Valladolid.

El concesionario deberá abonar el canon conforme a lo señalado en el apartado 6 de este Pliego. El retraso de un mes en dicho pago, se considerará un incumplimiento de las condiciones del contrato, a los efectos señalados en los apartados relativos a las penalizaciones e indemnizaciones y extinción de la concesión.

2) Aportar los recursos personales y materiales necesarios, incluidos los vehículos adecuados para la correcta ejecución del contrato y en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, y con sujeción y cumplimiento de la legislación vigente, tanto laboral como de seguridad social.

3) El adjudicatario se obliga a conservar el dominio público e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento y seguridad, debiendo velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle la actividad, de los equipamientos y del mobiliario, debiendo mantenerlo en perfecto estado.

4) Facilitar en todo momento la documentación contable, tributaria, o de otra clase que el Ayuntamiento le solicite.

5) Colocar, sustituir o eliminar los mensajes informativos que, en cada momento, acuerde colocar la Administración municipal en los espacios publicitarios reservados para la misma, incluyéndose la producción de la cartelería a instalar en las caras de los soportes cuya explotación corresponde al Ayuntamiento, sin ningún coste para éste, en los términos indicados en este Pliego.

6) En las marquesinas y postes de información de las paradas de autobús, se obliga a

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

7 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

mantener actualizada, de acuerdo con los datos que periódicamente le facilite el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o la sociedad municipal "AUVASA", la serigrafía relativa a la información sobre las líneas, itinerarios, paradas, enlaces etc..

7) El adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición de la Administración, al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, los diversos elementos objeto del presente contrato, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, salvo que el Ayuntamiento opte por la retirada y desmontaje de los mismos.

8) El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión.

El adjudicatario no estará sometido al pago de las tasas en concepto de ocupación de la vía pública ni a las correspondientes por permisos de obras teniendo en cuenta que los trabajos a realizar están incluidos dentro del desarrollo de la propia concesión.

En cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el adjudicatario, como obligado tributario, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Valladolid, la presentación de la autoliquidación del impuesto, efectuada en los plazos establecidos para ello; no existiendo ningún derecho de resarcimiento que pudiera derivarse de la liquidación que la Administración Tributaria pudiera practicar como resultado de la comprobación y verificación de la autoliquidación y la documentación aportada por el adjudicatario al realizar la autoliquidación, siendo de su única responsabilidad la aportación de los datos necesarios para la liquidación del tributo y de realizar, por sí mismo, las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar la deuda tributaria.

9) El adjudicatario, no podrá subarrendar a terceros derechos y obligaciones derivados del contrato, tampoco podrá subcontratar las prestaciones objeto del mismo, con dos excepciones:

- los trabajos referidos a la ejecución de la obra civil, previa autorización, en todo caso, del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

En ambos casos, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, con el fin de que esta compruebe si se encuentran en los casos permitidos y en su caso autorizarlo.

10) Disponer de una oficina permanente en Valladolid, con un responsable de la empresa concesionaria, que garantice la operatividad del contrato.

11) Cumplir todas las obligaciones que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables durante la vigencia del contrato.

12) El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el espacio público objeto de la presente concesión debiendo el concesionario solicitar, a partir de ese momento las autorizaciones o licencias y permisos pertinentes con carácter previo al inicio de la actividad.

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



El concesionario realizará a su costa todas las obras e instalaciones que la actividad de explotación exija. La adjudicación del título de ocupación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento exclusivamente como propietario de los mismos, sin que ello implique el otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias exigidas por otras Administraciones, según la legislación vigente.

13) cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o las que se deriven del cumplimiento de estos pliegos.

3.2.2.- Derechos del Adjudicatario.

Además de los que se deriven de los Pliegos y demás documentos contractuales, son derechos del adjudicatario:

- utilizar los elementos del mobiliario urbano objeto del presente contrato.
- percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la publicidad
- obtener un emplazamiento alternativo en el supuesto de que por causas sobrevenidas haya de modificarse la ubicación de alguno de los elementos objeto del contrato o una reducción proporcional del canon anual, teniendo en cuenta el número de metros cuadrados de explotación publicitaria que se suprimen, en caso de no ser posible la reubicación de los elementos.
- cualquier otro que se derive de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

3.3.- Todas las obligaciones recogidas en esta cláusula número tres tienen el carácter de esenciales, a efectos de la resolución del contrato e imposición de penalidades.

4.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. RIESGO Y VENTURA

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo la Administración Municipal relación alguna con el posible personal, ni haciéndose responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas la autorización de uso de bienes y derechos incluirá al menos la asunción de responsabilidad derivada de la ocupación siendo obligatorio formalizar las oportunas pólizas de seguro establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, así como la garantía definitiva establecida en este pliego, y que deberán mantener su vigencia durante todo el plazo de vigencia de la concesión, incluidas sus prorrogas

Corresponde al adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los compromisos que adquiere con la concesión demanial, incluso aunque excedan de la cobertura de la póliza del Seguro de RC que ha de suscribir, o se declare al Ayuntamiento responsable subsidiario.

Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados directa o indirectamente de la licitación, adjudicación y obtención de licencias, ejecución de la concesión, impuestos que graven la misma,

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

9 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)\uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

etc., que se deriven de los pliegos que rigen esta concesión y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión y de la propia, y la protección y conservación de dichos bienes. Con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

- Gastos de licitación.
- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudios técnicos, anteproyectos, estudios económicos, estudios de demanda, estudios de financiación, etc.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exigen.
- Gastos de formalización de la concesión en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias de otras administraciones.
- Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros, Seguridad Social, etc.), sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución de la concesión, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción, en su caso, de la retribución del responsable municipal de la concesión, que será a cargo del Ayuntamiento.
- Gastos de instalación, acometidas, gestión y alta de los servicios e instalaciones y de consumos de agua, luz, teléfono y cualquier otro suministro necesario para la utilización de los bienes y para la prestación de los servicios destinados al público que en ellos preste el concesionario.
- Cualquier gasto, tributo o tasa derivado del contrato de concesión.
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de los trabajos, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Gastos de vigilancia o cumplimiento de las medidas de calidad medioambiental.
- Seguros de daños materiales y de responsabilidad civil en los términos que establece el pliego de prescripciones técnicas.
- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario en aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.
- Gastos de conservación y mejora para la reversión de las instalaciones al Ayuntamiento en las condiciones indicadas en este pliego, incluidos los gastos derivados de trámites burocráticos y registrales precisos, y entre ellos los de cancelación de hipotecas o titulación de derechos de cobro que se hubiesen constituido.

10 de 46

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El Ayuntamiento no compensará al concesionario en ningún momento ni por ninguna causa al titular de la concesión por los gastos que le suponga el aprovechamiento del dominio público municipal que se le cede en virtud de la concesión que regula el pliego, por no obtener las licencias o autorizaciones exigibles para la puesta en marcha de la actividad.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

El artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece con carácter básico que no podrán ser titulares de concesiones sobre bienes de dominio público aquellas personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en la legislación de contratación, por lo que deberán cumplirse las condiciones de aptitud para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Deberán además disponer de la solvencia exigida en esta cláusula:

5.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONCESIONARIO Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

Los licitadores interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, si bien su acreditación, por los medios que se indica, sólo se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario:

SOLVENCIA ECONÓMICA.

Deberá justificarse una cifra de negocios declarada en cada uno de los dos últimos ejercicios, equivalente a un millón de euros anuales, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Alternativamente podrá acreditarse mediante una declaración apropiada de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán acreditar documentalmente su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de los medios siguientes:

Relación de los trabajos realizados en la materia objeto del contrato en los tres últimos años en ciudades de más de 150.000 habitantes con indicación del periodo de vigencia del contrato, canon satisfecho y tipología del mobiliario urbano. Será el mínimo imprescindible para acreditar la solvencia técnica (mediante certificado de la Dirección Facultativa Municipal correspondiente),

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

11 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

en atención a las características del servicio que pretende el Ayuntamiento de Valladolid, haber tenido algún contrato similar en los cinco últimos años en alguna ciudad de más de 150.000 habitantes.

UTE:

La solvencia técnica de la UTE se obtendrá de la suma de la solvencia acreditada de cada una de las empresas, siendo necesario que todas las que integren la unión temporal acrediten dedicarse a la actividad objeto de este contrato en proporción no inferior a su coeficiente de participación en la UTE, es decir cada empresa deberá disponer de la solvencia resultante de aplicar a los indicadores utilizados (nº de ciudades de más de 150.000 habitantes (1)) el porcentaje de participación en la UTE redondeado a la unidad. Es decir, en este caso, toda empresa que participe en la UTE debe haber tenido algún contrato similar en ciudades de más de 150.000 habitantes en los últimos 5 años.

Todas las empresas que formen la UTE quedarán obligados solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá incluirse en el sobre nº 1 Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

En cualquier caso el adjudicatario deberá disponer de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que suponga la afectación de la totalidad de sus recursos

6. CANON DE LA CONCESIÓN.CREDITO Y FINANCIACION MUNICIPAL.

6.1. CANON DE LA CONCESION

La utilización privativa del dominio público lleva aparejada la obligación para el concesionario de abonar el correspondiente canon que vendrá determinado por el valor económico de su proposición y que, de acuerdo con el Estudio económico financiero y cálculo del canon obrante en el expediente, no puede ser inferior a 15.000 euros, QUINCE MIL EUROS, anuales.

Por lo tanto, el canon anual resultante por unidad de superficie, teniendo en cuenta que la superficie privada de explotación publicitaria existente en el momento de la licitación, según la información de inventario y que obra en el expediente es de 1.602 m², no puede ser inferior a 9,36 euros por m² y año.

Así pues, cada licitador precisará en su oferta el canon anual por unidad de superficie (que estará vigente durante toda la concesión) y el importe resultante del canon anual total correspondiente a la explotación de los 1.602 m², que será el que se utilice como oferta en el criterio de valoración Proposición económica para el CANON, no pudiendo ser inferior a 15.000 euros anuales.

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



El primer año, el adjudicatario deberá ingresar el canon correspondiente a la parte proporcional del primer año, esto es, la cantidad que corresponde desde el momento de la formalización hasta el 31 de diciembre de dicho año dentro de los quince primeros días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Se establecen dos modalidades de pago del canon anual a partir del segundo año.

Primera modalidad: el pago del canon anual se efectuará en el mes de marzo de cada año y por un importe equivalente al 100% de su cuantía.

Segunda modalidad: el pago del canon anual se podrá efectuar en dos plazos distribuidos de la siguiente forma:

1. El primer pago se realizará en el mes de marzo por un importe equivalente al 50% de la cuantía de dicho canon.
 2. El segundo pago se realizará en el mes de septiembre por un importe equivalente al 50% restante.
 3. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento en el momento de realizar el primer pago que ha optado por esta segunda modalidad, entendiéndose en caso contrario que renuncia a esta opción.
- El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria.
 - No se admitirán otros fraccionamientos de pago.

Teniendo en cuenta que en la clausula 2 Pliego de Prescripciones técnicas está prevista la posibilidad de incremento de la superficie privada de explotación publicitaria, de producirse este incremento, se incrementará el importe del canos a satisfacer por el concesionario, conforme a lo establecido en esta clausula.

6.2. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y el 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la actualización de los precios del contrato no será revisable mediante el IPC, y atendiendo a que la naturaleza del canon es el de tasa por el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, el importe del canon se actualizará atendiendo a la variación que experimente la tasa municipal por aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, en cada año que proceda la revisión, y que resulte del estudio económico de la actualización de la citada tasa.

La primera actualización se hará coincidiendo con el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los dos años de contrato.

6.3 CREDITO Y FINANCIACION MUNICIPAL

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existe crédito afectado mismo.

7. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

13 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

7.1. GARANTIA PROVISIONAL

No se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional.

7.2. GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva será el 3% del valor del dominio estimado para este contrato a efectos del cálculo de la garantía definitiva, y que comprende el importe del canon por el que se adjudique el contrato para los diez años de vigencia del contrato, sumándole el valor de la inversión obligatoria a realizar en los dos primeros años de vigencia del contrato (1.058.250,00 €).

Será requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato el ingreso de la garantía definitiva.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP y en la forma prevista en el RGLCAP, pudiendo acreditarse igualmente por medios electrónicos. Se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la concesión y hasta su cancelación, y responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en este pliego o cualquiera de los documentos que tienen naturaleza contractual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 1 del mismo.
- De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.
- De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al contratista.
- De las sanciones por incumplimiento que en su caso se impongan.
- Del estado del inmueble en el momento de la reversión.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario.

En el caso de incrementarse el canon por el incremento de la superficie privada de explotación publicitaria prevista en la cláusula 2 Pliego de Prescripciones técnicas deberá procederse al reajuste de la garantía definitiva en la misma proporción.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y correspondientes del RGLCAP.

7.3. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los gastos de publicidad han de ser asumidos por el concesionario, que deberá abonarlos previamente a la formalización del contrato.

El importe máximo de estos gastos no excederá de 60 € aproximadamente (IVA no incluido).



8. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

8.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la concesión se realizará mediante **procedimiento abierto** en régimen de concurrencia y **con varios criterios de adjudicación** de acuerdo con la LPAP y el resto de la legislación patrimonial y local, así como preceptos aplicables de la legislación de contratación, siendo **su tramitación la ordinaria**.

8.2. PUBLICIDAD Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas las proposiciones se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

Las proposiciones se presentarán hasta las 14.00 horas del citado día.

8.3 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación podrá hacerse:

Directamente, en horario de 8,30 a 14,00 horas, en Departamento de Patrimonio

Dirección: Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 1- 4ª planta-torreón

Datos de contacto: ☎ (983) 426157

Página Web: En el perfil del contratante de la página del Ayuntamiento de Valladolid ([https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante/licitaciones no contractuales](https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante/licitaciones-no-contractuales))

Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

- A)** Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B)** Deberá comunicarse, también dentro de plazo y horario establecido, al órgano de contratación, **correo electrónico**, telegrama, la remisión de la proposición, indicando la concesión a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,00 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

15 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

8.4. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA"**".

El licitador presentará una declaración responsable de acuerdo con los anexos del pliego.

Para concurrir a la licitación que regula este pliego bastará con que los interesados aporten una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjuntan como **ANEXOS II y III** al pliego modelos de declaración responsable de persona física y jurídica respectivamente.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 5 del este pliego, sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario. Por lo tanto en el SOBRE NÚM. 1 sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa en sesión inmediatamente anterior a la apertura del SOBRE NÚM. 2.

- **SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA"**".

La oferta económica y la del resto de criterios evaluables mediante fórmula se presentará con arreglo al modelo que se inserta al final del presente pliego como ANEXO I, e irá firmada por el licitador o su representante.

Toda La documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que debe aportar el licitador, que no es objeto de valoración, pero que debe acompañarse a la oferta se incluirá en este sobre nº 2. La información relativa a los elementos de mobiliario urbano que intervengan en los cálculos de los diferentes aspectos a valorar económicamente, así como el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



listado de precios de todos los elementos objeto del contrato, que se exige su presentación por cada licitador, deberán incluirse, además, en formato editable de hoja de cálculo Microsoft Excel®

8.5. REGLAS GENERALES

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los dos sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y los documentos de carácter contractual citados en la cláusula primera de este pliego.

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador debiéndose mantener la oferta por un plazo de tres meses desde la apertura.

6.- En los sobres, según proceda, se incluirá exclusivamente la documentación que se ha determinado en el apartado anterior.

8.6. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1.- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
- 2.- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 3.- Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
- 4.- Incluir en el SOBRE "1" Y/O "2" cualquier dato que deba figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta en el momento de apertura del SOBRE 2.
- 5.- Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, o telegrama, o recibirse dicha oferta en

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

17 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

- 6.- No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
- 7.- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o de Prescripciones Técnicas, que se encuentren fuera del ámbito espacial de la concesión.
- 8.- Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 9.- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hace inviable.
- 10.-No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente podrán solicitarse aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

8.7. MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS

8.7.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación de la concesión, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada por:

- **Presidente:** El Director del Área de Planificación y Recursos, José Luis Fernández de Dios / Suplente El Director Adjunto del Área, Jesús Pizarro Boto
- **Secretario:** Titular: La Directora del Departamento de Patrimonio, Edith García Lera / Suplente: El Técnico del Departamento de Patrimonio, Antonio Fernández Crespo.
- **Vocales:**
 - ☑ **Asesoría Jurídica:** Rafael Guerra Posadas / Eduardo Asensio Abón / Pilar Martín Ferreira / Rosa González Villar / Vicente Pérez Mulet.



- ∇ Intervención: Rafael Salgado Gimeno / Carolina Talegón Lorenzo/ Amador Martín Alonso / M^a Luz Fadrique Picado.
- ∇ El Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área: Francisco Javier Prieto García o funcionario en quien delegue.

8.8. ADJUDICACION

1.- Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación máxima:

1. Proposición económica para el CANON: 30 PUNTOS:

Importe económico a satisfacer en concepto de CANON DE LA CONCESIÓN.

Se puntuará con un máximo de 30 puntos la propuesta económica más alta de las presentadas y 0 puntos a la propuesta cuya oferta sea igual al tipo de licitación. El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula (*en adelante fórmula de valoración de ofertas económicas*):

$$V_i = Z (O_i/O_m)$$

Donde:

V_i = Puntuación obtenida por la oferta que se evalúa.

Z = Puntuación máxima.

O_m = Oferta económica más alta de las presentadas.

O_i = Oferta económica que se evalúa.

2. Incremento de mobiliario sobre la aportación inicial obligatoria establecida en los pliegos: 25 PUNTOS:

Al licitador cuyo sumatorio de la valoración económica sea el más alto de los presentados, se le otorga el máximo de puntuación, en ese caso 25 puntos, y 0 puntos a la propuesta cuyo sumatorio de la valoración económica resulte cero. El resto de ofertas se valorarán aplicando la fórmula de valoración de ofertas económicas (es decir lo que le corresponda por la fórmula basada en la regla de tres simple directa).

La oferta económica de cada licitador en este apartado será el sumatorio de las valoraciones de todos los elementos de mobiliario ofertados a los precios establecidos en los pliegos y con la ponderación indicada para cada uno de ellos.

A fin de facilitar la formulación de la propuesta para los licitadores, esta se ajustará al siguiente cuadro en el que figura el coeficiente de ponderación que pretende reflejar la valoración, en términos de preferencia para el Ayuntamiento, otorgada a cada elemento en comparación con el resto en tanto por uno.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

19 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Incremento de la aportación inicial obligatoria de mobiliario (Criterio de Valoración 2: 25 puntos)	NÚMERO	PRECIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN ECA.
Marquesina 6 m (Máx. 17)		16.500	1,00	- €
Reloj-Termómetro digital (Máx. 4)		28.000	0,80	- €
Aseo público automático accesible (Máx. 1)		45.000	0,30	- €
Aseo fin de línea BUS (Máx. 3)		23.000	0,30	- €
Lámina antivandálica en cristales marquesinas (282) (Máx. 0,9)		352.500	0,20	- €
Totem contador e información de bicicletas (Máx. 1)		30.000	0,10	- €
Adaptación accesibilidad marquesinas y MUPIS (282) (Máx. 1)		987.000	0,50	- €
TOTAL.....:				€

3. Reposición de elementos de mobiliario por sustitución de los existentes: 15 PUNTOS:

Al licitador cuyo sumatorio de la valoración económica sea el más alto de los presentados, se le otorga el máximo de puntuación, en ese caso 15 puntos, y 0 puntos a la propuesta cuyo sumatorio de la valoración económica resulte cero. El resto de ofertas se valorarán aplicando la fórmula de valoración de ofertas económicas (es decir lo que le corresponda por la fórmula basada en la regla de tres simple directa).

La oferta económica de cada licitador en este apartado será el sumatorio de las valoraciones de todos los elementos de mobiliario ofertados a los precios establecidos en los pliegos y con la ponderación indicada para cada uno de ellos.

A fin de facilitar la formulación de la propuesta para los licitadores, esta se ajustará al siguiente cuadro en el que figura el coeficiente de ponderación que pretende reflejar la valoración, en términos de preferencia para el Ayuntamiento, otorgada a cada elemento en comparación con el resto en tanto por uno.

Reposición de elementos de mobiliario por sustitución de los existentes. (Criterio de Valoración 3: 15 puntos)	NÚMERO	PRECIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN ECA.
Marquesina 4 m		13.000	1,00	- €
Marquesina 6 m		16.500	1,00	- €
Marquesina 8 m		18.500	1,00	- €
Panel de información SAE (Tecnología incluida)		6.000	0,50	- €

Ayuntamiento de ValladolidÁrea de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1

Reposición de elementos de mobiliario por sustitución de los existentes. (Criterio de Valoración 3: 15 puntos)	NÚMERO	PRECIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN ECCA.
Poste BUS		1.500	0,50	- €
Poste BUS con panel SAE integrado		9.000	0,50	- €
MUPI::convencional		3.000	0,30	- €
Adaptación accesibilidad marquesinas y MUPIS (282)		3.500	0,10	- €
Lámina antivandálica en cristales marquesinas (282)		1.250	0,10	- €
TOTAL.....:				€

4. Incorporación de elementos de mobiliario de nueva tecnología digital en sustitución o ampliación de elementos existentes. 20 PUNTOS

Al licitador cuyo sumatorio de la valoración económica sea el más alto de los presentados, se le otorga el máximo de puntuación, en ese caso 20 puntos, y 0 puntos a la propuesta cuyo sumatorio de la valoración económica resulte cero. El resto de ofertas se valorarán aplicando la fórmula de valoración de ofertas económicas (es decir lo que le corresponda por la fórmula basada en la regla de tres simple directa).

La oferta económica de cada licitador en este apartado será el sumatorio de las valoraciones de todos los elementos de mobiliario ofertados a los precios establecidos en los pliegos y con la ponderación indicada para cada uno de ellos.

Los elementos de mobiliario urbano propuestos por el licitador y que supongan la incorporación de nueva tecnología, requieren ser aceptados por el Ayuntamiento previamente a su instalación, siendo requisito indispensable en la aceptación el informe favorable sobre compatibilidad e interoperabilidad informática emitido por el Departamento municipal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

A fin de facilitar la formulación de la propuesta para los licitadores, esta se ajustará al siguiente cuadro en el que figura el coeficiente de ponderación que pretende reflejar la valoración, en términos de preferencia para el Ayuntamiento, otorgada a cada elemento en comparación con el resto en tanto por uno:

Incorporación de elementos de nueva tecnología (Criterio de Valoración 4: 20 puntos)	NÚMERO	PRECIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN ECCA.
Pantalla-MUPI digital		40.000	1,00	- €
Poste BUS con panel SAE integrado		9.000	0,50	- €
Pantalla MUPI táctil digital		50.000	1,00	- €
TOTAL.....:				€

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

21 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

5. Precios de aplicación propuestos por el adjudicatario (a la baja y para todos los del cuadro de referencia): 10 PUNTOS:

Se puntuará con un máximo de 10 puntos la propuesta cuya valoración económica presente el promedio del porcentaje de baja más alto de las presentadas y 0 puntos a la propuesta cuya valoración económica presente un promedio de porcentaje de baja igual a cero.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la fórmula de valoración de ofertas económicas.

La oferta económica de cada licitador en este apartado será el promedio de los porcentajes de baja ofertados para los precios de los elementos de mobiliario incluidos en el cuadro de precios de referencia.

Precios de aplicación propuestos por el adjudicatario (a la baja y para todos los del cuadro de referencia). (Criterio de Valoración 5: 10 puntos)	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO LICITADOR	VALORACIÓN ECCA.
Denominación elemento incluido en cuadro de ref ^a	Euros	Euros	% Baja
		TOTAL.....:	PROMEDIO % Baja

2.- Preferencia de adjudicación en caso de empates De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de desempate entre ofertas con la misma puntuación:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º.- Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (art. 147 LCSP).
- 2º.- En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (artículo 34.2 de esta Ley).
- 3º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar en la oferta económica a partir del canon más alto de los ofertados anteriormente.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.



3.- Elementos que junto con el precio pueden ser objeto de mejora o variantes: No se admiten variantes.

8.9 REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas.

La apertura de las proposiciones valorables matemáticamente (**SOBRE NÚM. 2**) se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, cuya celebración se anunciará en el perfil del contratante, a partir de las 13,30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar la concesión lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la casa consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en todo caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Previamente la mesa procederá a la apertura del sobre nº 1, y se pronunciará sobre el resultado de la calificación de la documentación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la declaración presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión, propondrá al órgano de contratación la adjudicación de la misma al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.

8.10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

23 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.
- b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- d) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- e) Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 5.1 de éste pliego.
- f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.
- g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, si fuera distinta a la designada al presentar la proposición.
- h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- i) La constitución de la garantía definitiva.
- j) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.
- k) La documentación exigida el PPT al adjudicatario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, indicando la concesión, Área municipal y número de expediente en la que se hubiera presentado, conforme al modelo que figura en ANEXO IV.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los licitadores cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.

10. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subarrendar a terceros derechos y obligaciones derivados del contrato, tampoco podrá subcontratar las prestaciones objeto del mismo, con dos excepciones:

- los trabajos referidos a la ejecución de la obra civil, previa autorización, en todo caso, del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

25 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

En ambos casos, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, con el fin de que esta compruebe si se encuentran en los casos permitidos y en su caso autorizarlo

11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 100 del la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, será causa de resolución del contrato, además del incumplimiento de aquellas propuestas incluidas en la oferta que han sido objeto de valoración en la adjudicación, las siguientes:

1. No cumplir la obligación de instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano de propiedad del ayuntamiento de Valladolid, y su explotación publicitaria, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rige la concesión, y a su oferta, en cuanto sea aprobada por el Ayuntamiento de Valladolid.
2. Formalizar la concesión en documento administrativo en la forma establecida en el pliego
3. Satisfacer el canon en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de recaudación ejecutiva podrá dar lugar a la extinción de la concesión.
4. Subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
5. No realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y sustituciones de equipos, mobiliario, instalaciones y sistemas, dando lugar a deterioros graves del bien.
6. No suministrar el material que hubiera ofertado el adjudicatario y que hubiera dado lugar a valoración, para determinar la adjudicación.
7. No dedicar los bienes objeto del contrato a los usos señalados en los pliegos que rigen esta concesión.
8. Si el adjudicatario incurriere en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución del contrato.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que por el órgano de contratación se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

12. RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

A. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente



justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

B. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

13. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

1. La concesión se formalizará en documento administrativo.
2. La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice la concesión en un plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de la concesión.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3. En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización de la concesión en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización de la concesión.

4. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración y el adjudicatario o su representante.
5. Con motivo de la formalización el adjudicatario confirmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este pliego.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

27 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

6. La concesión podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
7. No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

14. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Clausula 11 del este pliego como obligaciones esenciales del contrato, dará lugar a la resolución de la concesión ; no obstante cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público, se podrá eludir la resolución por la imposición de sanciones que vendrán determinadas en función de la infracción cometida y de conformidad con la siguiente clasificación:

14.1. INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves de conformidad con lo establecido en la LPAP (art. 192 y siguientes), atendiendo al perjuicio causado a los usuarios y al interés general, ya sea por incumplimientos en los plazos para la realización de los trabajos, en la ejecución de las órdenes emitidas por los responsables municipales de la supervisión de la concesión o por incumplimiento en el pago del canon

A. SON FALTAS LEVES:

1. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, o el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
2. La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor de hasta 10.000 euros.
3. Retraso de 24 horas sobre las 72 previstas en actuaciones de reparación rutinarias.
4. Retraso de 2 semanas en la limpieza integral prevista cada dos meses en el "resto de elementos".
5. Retraso de más de una semana en la colocación de publicidad institucional encargada por el Ayuntamiento sin la clasificación de urgente.

B. SON FALTAS GRAVES:

1. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
2. El incumplimiento de las obligaciones accesorias del adjudicatario.
3. La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor que supere los 10.000 euros y no exceda de 1.000.000 euros.
4. Reiteración en la comisión de faltas leves durante un periodo de seis meses.

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



5. Retraso de más de 24 horas sobre las 72 previstas en actuaciones de reparación rutinarias.
6. Retraso de más de 2 semanas en la limpieza integral prevista cada dos meses en el "resto de elementos".
7. Retraso una semana en la colocación de publicidad institucional encargada por el Ayuntamiento con la clasificación de urgente.
8. Retraso de más de 6 horas en la reparación de averías urgentes desde la recepción de su notificación o detección o, al menos, de aplicar las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes.
9. Incumplimiento en la limpieza integral dos veces a la semana de aseos de conductores o discapacitados.
10. Incumplimiento de la limpieza integral mensual de postes y marquesinas.
11. Retraso en el pago del canon de la concesión.

C. SON FALTAS MUY GRAVES:

1. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, y que no den lugar a la resolución del contrato o no resulte conveniente para el interés público.
2. La comisión de tres infracciones graves en el transcurso de un año.
3. La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere un millón de euros.
4. La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio otorgado mediante el contrato administrativo, cuando produzcan alteraciones irreversibles o graves en el mismo.
5. El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.
6. Reiteración en la comisión de faltas graves durante un periodo de un año.

14.2. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el adjudicatario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior y consistirán en la imposición de las penalidades siguientes, calculadas sobre el valor del dominio estimado para este contrato a efectos del cálculo de la garantía definitiva, y que comprende el importe del canon por el que se adjudique el contrato para los diez años de vigencia del contrato, sumándole el valor de la inversión obligatoria a realizar en los dos primeros años de vigencia del contrato (1.058.250,00 €), y en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción:

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

29 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

1. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,01% y el 0,5% del valor antes señalado.
2. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9% del valor antes.
3. Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5% del valor antes señalado.
4. La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,060€ por cada mil euros del valor señalado, por cada día de retraso.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del adjudicatario de indemnizar por los daños y perjuicios que ocasionen al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento por cualquier causa.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones impuestas.

Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, el Sr. Alcalde-Presidente podrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

El órgano de contratación, sin necesidad de que se concluya en su caso el expediente de concesión, podrá recuperar la posesión en caso de incumplimiento grave por parte del concesionario de sus obligaciones o ser necesario el uso del inmueble por razones prevalentes de interés público.

14.3.- PROCEDIMIENTO

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de expediente contradictorio

La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

Cuando la sanción propuesta consista en la resolución de la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

15. HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL Y TITULACIÓN LOS DERECHOS DE COBRO

15.1. HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



El Ayuntamiento podrá autorizar al concesionario a hipotecar su derecho concesional exclusivamente para garantizar deudas que guarden relación directa con las inversiones realizadas en los bienes objeto de concesión o la explotación de los mismos.

La hipoteca se someterá en su constitución y ejecución a la normativa hipotecaria correspondiente.

15.2. NORMATIVA APLICABLE

Se aplicarán en ambos casos lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LPAP y su normativa de desarrollo en la legislación hipotecaria, y supletoriamente lo establecido los artículos 271 y ss. de la LCSP, con las correcciones propias del diferente tipo de negocio jurídico que son las concesiones demaniales que regulan dichos preceptos y la concesión demanial que regula el presente pliego.

16. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Las modificaciones del objeto y condiciones de la concesión está sujeta a los límites generales de las modificaciones de los contratos establecida en el momento en el que se pretenda acometer en la normativa sobre contratación pública, actualmente en los artículos 204 a 207 de la LCSP, por afectar a principios generales de la contratación a los que se remite para las concesiones demaniales el artículo 4.2 del mismo texto legal.

En ningún caso las modificaciones podrán suponer una alteración sustancial de las condiciones originales de la concesión. El incremento de la superficie privada de explotación publicitaria será posible también mediante la cesión por parte del Ayuntamiento de Valladolid de un máximo del 10% de la superficie pública de explotación publicitaria de su titularidad, motivada por la no utilización de espacios de forma temporal o permanente. En este caso el importe del incremento anual del canon se prorrateará por la parte del período temporal inferior al año que esté disponible el espacio.

El importe máximo que el Ayuntamiento podrá destinar a la adquisición de nuevos elementos de mobiliario urbano será el 20% de los ingresos previstos para la concesión en los 12 años que, como máximo, está establecida su vigencia ($20\% (5.400.000,00) = 1.080.000,00 \text{ €}$), sin que ello suponga ninguna obligación ni compromiso de llevar a cabo dicha inversión para el Ayuntamiento ni derecho para el adjudicatario.

17. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por alguno de los motivos recogidos en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
3. Caducidad por vencimiento del plazo.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

31 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen.
5. Mutuo acuerdo siempre que no se acredite el incumplimiento de obligaciones y no se lesionen intereses públicos, especialmente la existencia de desperfectos o deficiencias del mantenimiento.
6. Falta de pago del canon procediéndose a la apertura de la vía ejecutiva de cobro o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización. Se considerarán incumplimientos graves los recogidos en la Letra O del cuadro de características.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.
9. Cualquier otra causa prevista en los pliegos que rigen esta concesión.

En cualquiera de los casos de resolución expresados, los elementos instalados durante la ejecución de la concesión quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.

18. LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN

Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que, tras la notificación de la propuesta inicial con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales.

En caso de haberse hipotecado la concesión, se notificará igualmente el inicio del expediente de resolución anticipada de la concesión al acreedor hipotecario. A la vista del expediente tramitado, previa fiscalización del mismo por la Intervención municipal, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente.

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

La resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.

Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público y las obras e instalaciones.

Cuando existiesen acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales válidamente

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



constituídos sobre los bienes concesionados, serán a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituídos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión en favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mismos requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este pliego.

En el caso de resolución por causa imputable al concesionario, las mejoras incorporadas a los bienes y las inversiones realizadas no serán objeto de compensación o indemnización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, o la revocarla anticipadamente, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate o la revocación de la concesión, estén basados en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, del Ayuntamiento, procederá al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado, todo de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

19. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS

19.1. RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN

Concluida la vigencia de la concesión, los bienes objeto de concesión revertirán automáticamente a propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo, en las mismas condiciones que se entrega, con las mejoras realizadas, a cuyo efecto, el Ayuntamiento designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el dominio público en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de los bienes e instalaciones al órgano de contratación, indicando las características y estado de los mismos. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante el Ayuntamiento.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es el adecuado para su entrega al Ayuntamiento, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar por el concesionario, dándose por parte de las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes estuvieren en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

33 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento a costa del concesionario.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado, si procede, a acceder al cambio de titularidad de la licencia de actividad una vez finalizada la concesión.

No obstante, finalizado la concesión se estará a lo establecido en la cláusula correspondiente de este pliego sobre las consecuencias de la extinción de la misma y la reversión de las instalaciones.

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento los bienes que integran la concesión en buenas condiciones de uso y consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento la nuda propiedad y la posesión del bien objeto de la concesión.

19.2. LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a saldar en favor de la parte que corresponda, abonando el Ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión, y resarcándose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que proceda e incautándose en su caso la garantía, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la supervisión de la concesión, y en concreto las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá



sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Con Carácter previo a la reversión de los bienes al Ayuntamiento de Valladolid realizará las inspecciones y ordenará las actuaciones precisas, en orden a que los bienes e instalaciones reúnan las condiciones de uso propias de haber sido mantenidos adecuadamente y que se adoptan las medidas para que sean revertidos en condiciones óptimas.

21. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La interpretación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y de la concesión, así como las dudas que pueda ocasionar su cumplimiento, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

La concesión demanial que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Valladolid.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Valladolid para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

Para todos los litigios que pudieran surgir serán competentes los tribunales de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valladolid, con renuncia del adjudicatario a otro fuero jurisdiccional que pudiere corresponderle.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente pliego regula una CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL MOBILIARIO URBANO, negocio jurídico no contractual excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque le son de aplicación los principios de la normativa contractual pública (artículos 4 y 9 de la LCSP).

La concesión no afecta a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y todas las facultades y prerrogativas que, en consecuencia, le son propias a este Ayuntamiento como Administración titular de los bienes concesionados.

Tienen carácter vinculante, además de este pliego y sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

35 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, la concesión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales, así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables:

- las normas de aplicación plena y básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo (RLPAP, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto);
- disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL)
- disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).
- Se aplicarán igualmente, los principios de la contratación pública establecidos en la LCSP y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no hayan sido derogadas por esta LCSP).
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO,

Edith García Lera.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
en la fecha y por el firmante indicado en la parte inferior de este documento.*

Vº Bº,

EL DIRECTOR ADJUNTO DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN Y RECURSOS,

Jesús Pizarro Boto.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
en la fecha y por el firmante indicado en la parte inferior de este documento.*

36 de 46

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



OFERTA ECONÓMICA

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Valladolid el día _____, solicita tomar parte en la **concesión demanial de uso privativo para la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano de propiedad del Ayuntamiento de Valladolid, y su explotación publicitaria**

Y HACE CONSTAR:

1º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen esta concesión y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º.- Que para la ejecución de dicha concesión, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente:

(Se deben recoger en cada caso solo aquellos puntos que se hayan previsto como criterio de valoración de las ofertas)

Proposición económica para el CANON (Criterio de Valoración 1: 30 puntos)	IMPORTE
TOTAL.....:	- €

Incremento de la aportación inicial obligatoria de mobiliario (Criterio de Valoración 2: 25 puntos) (*)	NÚMERO	PRECIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN ECCA.
Marquesina 6 m (Máx. 17)		16.500	1,00	- €
Reloj-Termómetro digital (Máx. 4)		28.000	0,80	- €
Aseo público automático accesible (Máx. 1)		45.000	0,30	- €
Aseo fin de línea BUS (Máx. 3)		23.000	0,30	- €

Plaza Mayor, 1
 47001 Valladolid
 ☎ 983/42.61.57
 E-mail: dggip@ava.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
 JESUS ANGEL
 PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
 GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Lámina antivandálica en cristales marquesinas (282) (Máx. 0,9)	352.500	0,20	- €
Totem contador e información de bicicletas (Máx. 1)	30.000	0,10	- €
Adaptación accesibilidad marquesinas y MUPIS (282) (Máx. 1)	987.000	0,50	- €
TOTAL.....:			- €

Reposición de elementos de mobiliario por sustitución de los existentes (Criterio de Valoración 3: 15 puntos) (*)	NÚMERO	PRECIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN ECCA.
Marquesina 4 m		13.000	1,00	- €
Marquesina 6 m		16.500	1,00	- €
Marquesina 8 m		18.500	1,00	- €
Panel de información SAE (Tecnología incluida)		6.000	0,50	- €
Poste BUS		1.500	0,50	- €
Poste BUS con panel SAE integrado		9.000	0,50	- €
MUPI convencional		3.000	0,30	- €
Adaptación accesibilidad marquesinas y MUPIS (282)		3.500	0,10	- €
Lámina antivandálica en cristales marquesinas (282)		1.250	0,10	- €
TOTAL.....:				- €

Incorporación de elementos de nueva tecnología (Criterio de Valoración 4: 20 puntos) (*)	NÚMERO	PRECIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN ECCA.
Pantalla-MUPI digital		40.000	1,00	- €
Poste BUS con panel SAE integrado		9.000	0,50	- €
Pantalla MUPI táctil digital		50.000	1,00	- €
TOTAL.....:				- €

(*) El coeficiente de ponderación pretende reflejar la valoración, en términos de preferencia para el Ayuntamiento, otorgada a cada elemento en comparación con el resto en tanto por uno. La oferta económica de cada licitador en este apartado será el sumatorio de las valoraciones de todos los elementos de mobiliario ofertados a los precios establecidos en los pliegos y con la ponderación indicada para cada uno de ellos.

3º.- Que, de ser adjudicatario de la concesión, se compromete a ejecutarla con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige la concesión, la normativa aplicable mencionada, y la oferta económica y técnica que se presenta.

4º.- A efectos de dar cumplimiento a lo requerido en la cláusula 3.6 del Pliego de prescripciones técnicas los precios propuestos para nuevas adquisiciones son las siguientes:

Ayuntamiento de ValladolidÁrea de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1

PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITADOR	
DENOMINACIÓN	PRECIO
Marquesina 4 m	
Marquesina 6 m	
Marquesina 8 m	
Panel de información SAE (Tecnología incluida)	
Poste BUS	
Poste BUS con panel SAE integrado	
Reloj-Termómetro digital	
Aseo fin de línea BUS.	
Aseo público automático accesible.	
Pantalla MUPI táctil digital	
Pantalla-MUPI digital	
Sustitución sistema de iluminación a LED	
Adaptación accesibilidad marquesinas y MUPIS (282)	
Lámina anti vandálica en cristales marquesinas (282)	
Tótem contador e información de bicicletas	
Columna urbana acceso municipio	
Columna libre expresión	
MUPI convencional	
Panel rotativo 3x2 convencional	
Panel rotativo 3x2 digital	
Otros elementos de mobiliario urbano ofertados por el licitador	
DENOMINACIÓN	PRECIO

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

39 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Precios de aplicación propuestos por el adjudicatario (a la baja y para todos los del cuadro de referencia). (Criterio de Valoración 5: 10 puntos)	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO LICITADOR	VALORACIÓN ECCA.
Denominación elemento incluido en cuadro de ref ^a	Euros	Euros	% Baja
		TOTAL.....:	PROMEDIO % Baja

5º.- Adicionalmente se acompaña Toda La documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que debe aportar el licitador, que no es objeto de valoración, pero que debe acompañarse a la oferta.

Lugar, fecha, antefirma y firma (legible).

(sello de la empresa, en su caso)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en,

a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional o solvencia exigida en el pliego de Clausulas Administrativas Particulares, para ejecutar la concesión de

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

6º.- (elegir la opción que proceda)

- ▶ Que NO tengo contratados un número de 50 o más trabajadores.
- ▶ Que SI tengo contratados un número de 50 o más trabajadores.

(En caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en de, lo que supone un % trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:
.....

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

7º.- Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que me someto a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderME.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la concesión....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº, en nombre de la sociedad....., con CIF nº, de acuerdo con la escritura de poder..... (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución de la concesión El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de esta concesión, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (elegir la opción que proceda)

- ▶ Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación.
- ▶ Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (indicar solo si procede):

Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria de la concesión (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).

3º.- (elegir la opción que proceda)

- ▶ Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
- ▶ Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO
Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA
Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

5º.-Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- *(elegir la opción que proceda)*

- ▶ Que la empresa a la que represento NO tiene un número de 50 o más trabajadores.
- ▶ Que la empresa a la que represento SI tiene un número de 50 o más trabajadores.

(En caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de, lo que supone un % trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:
.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- *(Para empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es

10º.- Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de esta concesión ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la concesión....., indicando que poseo todos estos requisitos en el

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 254 1



momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo.:

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
☎ 983/42.61.57
E-mail: dggip@ava.es

45 de 46

O:\2020 y SIGUIENTES\CONCESIONES\MOBILIARIO URBANO\EXPEDIENTE 159-2019 COMPLETO\PCAP (version tras informes)uv.doc

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRA CONCESIÓN

D., con DNI nº....., actuando en mi propio nombre o en representación de con CIF nº

Que yo o mi representada tiene concesión suscrita y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo, cuyo objeto es y fue firmado el

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario de la concesión..... con nº de expediente..... del Área, y habiendo sido requerido para presentar la documentación necesaria, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en la concesión suscrita, antes mencionada, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación
- Documentación acreditativa de justificación de los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Justificación de solvencia técnica y económica suficiente.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 8.5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de

En a de 20.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS ANGEL
PIZARRO BOTO

Fecha Firma: 07/05/2020 09:16

EDITH
GARCÍA LERA

Fecha Firma: 07/05/2020 09:02

Fecha Copia: 07/05/2020 10:20

Código seguro de verificación(CSV): 206a4ef6e942ca8e81b4b4bcbcebd6f921f1c25a

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
